

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 14 del Acta de la Sesión 5153-2003, celebrada el 2 de abril del 2003, con base en lo propuesto por la División Económica en su memorando DM-149 del 24 de marzo del 2003,**

**considerando que:**

- 1.- parte de los objetivos de la “Ley de Protección al Trabajador” es asegurarle al trabajador una pensión complementaria cuando este se retire, y no el financiamiento de proyectos específicos;**
- 2.- las modificaciones propuestas al Artículo 61 de la “Ley de Protección al Trabajador” atentan contra los intereses del ahorrante, en razón de que los títulos de los emisores del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda reconocen una tasa de interés más baja que otros títulos del mercado, lo cual disminuiría significativamente los rendimientos de las carteras de las operadoras de pensiones;**

**convino en:**

**emitir el dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica en torno al proyecto de “Reforma al Artículo 61 de la Ley de Protección al Trabajador, Ley 7983, del 16 de febrero del 2000 y sus reformas”, expediente 15.128, sometido por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, adjunto a su oficio CPAS-13-15.128 del 6 de marzo del 2003.**

**Consecuente con lo anterior, hacer una atenta instancia a los Miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, para que consideren el promover alguna iniciativa dirigida a eliminar la obligatoriedad del traslado del 15% de los recursos captados en el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, dado que dicho traslado distorsiona el verdadero sentido del ahorro de los cotizantes y limita la toma de decisiones de las operadoras para la elección de sus inversiones en busca del mayor rendimiento y riesgo posibles.**